



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



**No. De Convenio IMCFD/0003/2020**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,** SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2020 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. FRANCISCO ALONSO LETAYF DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y/O **"CONTRATANTE"**. Y POR OTRA PARTE EL LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TRINCADO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE **"OPERADORA LIZ S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA **"PRESTADOR"**; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato [marcos.flores@mpiochih.gob.mx](mailto:marcos.flores@mpiochih.gob.mx).

## II.- Declara "PRESTADOR":

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen doscientos veintiocho, número cinco mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada con fecha 15 de julio de 2014, ante la fe de la licenciada ALEJANDRA MEZA FOURZAN, adscrita a la Notaria pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos, anexándose copia del mismo en el presente contrato.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Arroyo el Pabellón número 2414, colonia Los Arroyos, Código Postal 31125, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es OLJ140715DL6.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra en servicios de Consultoría en administración objeto de este contrato.

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato alvbca@gmail.com

**III.- Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:**

**CL AUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que otorgue los servicios Legales, asesorías jurídicas general en materia laboral, revisión y elaboración de contratos y convenios individuales y/o colectivos, atención y seguimiento a demandas en materia laboral ante distintas instancias competentes, atención en juicios de amparo en materia laboral y representación ante autoridades en materia laboral.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tiene una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" prestara los servicios contratados consistentes en los servicios Legales, asesorías jurídicas general en materia



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



laboral, revisión y elaboración de contratos y convenios individuales y/o colectivos, atención y seguimiento a demandas en materia laboral ante distintas instancias competentes, atención en juicios de amparo en materia laboral y representación ante autoridades en materia laboral, conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- HONORARIOS.** Como contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA, "EL INSTITUTO", se obliga a pagar mensualmente al "**PRESTADOR**" la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado**, previo a la expedición del recibo fiscal a favor de "EL INSTITUTO".

- Las cantidades pactadas por honorarios serán libres de impuestos (ISR), por lo que el cálculo y entero de los mismos corresponden al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua

**QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, así mismo "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada por conveniencia por causas atribuibles a su bajo desempeño, incumplimiento del contrato en las que pudiera incurrir "**PRESTADOR**", liberándolo en ese momento de cualquier obligación (excepto de las obligaciones de comprobación de pago y demás que sean necesarias para justificar el gasto que "EL INSTITUTO" realiza, o bien al concluir la temporada.

**SEXTA- MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá modificarse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacionen con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos que se reveló la información confidencial:

- 1- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



- 2- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
- 3- La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquel que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

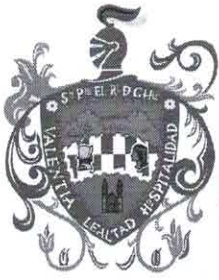
**OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** "EL PRESTADOR" reconoce que su relación es exclusivamente para el desarrollo de actividades correspondiente a Servicios Legales de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" tendrá el carácter de administrador quedando las decisiones respecto de mantener o no la relación de prestación de servicios a cargo del mismo.

La relación surgida del presente contrato entre "LAS PARTES" únicamente las obliga a estas.

**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



**CHIHUAHUA**  
**Juntos, una mejor ciudad**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



**DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

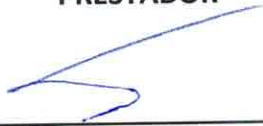
**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** La falta de incumplimiento de cualquier de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará a lugar a su rescisión, dándose "LAS PARTES" un solo aviso por escrito con tiempo razonable de anticipación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 02 DE ENERO DEL 2020.

**"EL INSTITUTO"**

**"PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO ALONSO LETAYF**  
**EN REPRESENTACIÓN DE EL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DE CHIHUAHUA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ TRINCADO.**  
**EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE OPERADORA**  
**LJZ, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS**

